



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 088772016;

**RESULTANDO:**

1.- Que en fecha 02 de enero del año dos mil diecisiete, el C. El Mismo Amanecer presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT-sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 088772016, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*“Solicito un listado de todas las personas que tuvieron acceso a TODA la INFORMACIÓN relacionada con el proceso de selección de comisionados del Ichitaip; señalando el lugar donde trabaja, su nombre, su puesto, su jefe inmediato y la información que tuvo disponible, así como la fecha a partir de la cual la tuvo a su disposición y con que fin.”*

2.- Que en fecha 02 de enero del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos de este sujeto obligado la solicitud de información.

3.- Que en fecha 09 de enero del año dos mil dieciséis, la Secretaría Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 088772016, en los siguientes términos:

*(...)Con fecha 2 de enero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 088772016, que a la letra dice:*

*“Solicito un listado de todas las personas que tuvieron acceso a TODA la INFORMACIÓN relacionada con el proceso de selección de comisionados del Ichitaip, señalando el lugar donde trabaja, su nombre, su puesto, su jefe inmediato y la información que tuvo disponible, así como la fecha a partir de la cual la tuvo a su disposición y con que fin.*

*Con el propósito de atender dicha solicitud resulta pertinente hacer de su conocimiento que:*

*a).- Que en los términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Honorable Congreso del Estado designar a las y los comisionados que integran el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el procedimiento que ahí se señala y a través de una Comisión Especial.*

*b).- Con fecha 21 y 22 de octubre de 2016 se publicó en los principales diarios de circulación estatal y posteriormente en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria para la elección de quienes ocuparían los cargos de comisionados(as), del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*c).- Con fecha 27 de octubre de 2016 se creó la Comisión Especial que llevaría a cabo el procedimiento para la elección referida en el inciso anterior.*

*d).- Con fecha 27 de octubre de 2016, la Comisión Especial citada designó al Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos, como Secretario Técnico de dicha Comisión.*

*En ese orden de ideas, el procedimiento referido concluyó y quienes fueron electos(as) ya ocupan sus cargos con el carácter de propietarios (3) y suplente, respectivamente.*

*Ahora bien, el procedimiento en mención constó de diversas etapas, desde la inscripción, examen de conocimientos de las y los aspirantes, evaluación de su perfil académico y la valoración en una entrevista. Para la atención de cada una de esas etapas se requirió, además de los integrantes de la Comisión Especial, diverso personal que atendió los diferentes momentos, lo cual permitió que este personal tuviese contacto o conociera algunos de los documentos que se utilizaron para el desahogo del procedimiento.*



*Dicho lo anterior, y con relación al tema de la solicitud de información transcrita al inicio de este oficio, para atenderla en sus términos, es preciso que se solicite ampliación del plazo, por conducto de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de la materia, pues el acopio de datos solicitados no se ha concluido, no obstante que se ha laborado de manera expedita.*

*No omito mencionarle, que en los términos del Artículo 36, fracción VIII, de nuestra Ley de Transparencia, el Comité de Transparencia deberá confirmar lo relativo a la petición de ampliación del plazo de respuesta, que atentamente hacemos mediante este escrito.*

*En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados, y toda vez que el Comité de Información tiene la facultad de autorizar la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación.(...)*

### CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que el procedimiento en mención constó de diversas etapas, desde la inscripción, examen de conocimientos de las y los aspirantes, evaluación de su perfil académico y la valoración en una entrevista y que para la atención de cada una de esas etapas se requirió, además de los integrantes de la Comisión Especial, diverso personal que atendió los diferentes momentos, lo cual permitió que este personal tuviese contacto o conociera algunos de los documentos que se utilizaron para el desahogo del procedimiento y por lo tanto, el acopio de la totalidad de los datos solicitados no ha sido posible concluirlo, no obstante que se ha laborado de manera expedita, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de identificada con número de folio 088772016, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

**PRIMERO.-** SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo derivada de la solicitud de información con número de folio 088772016 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38º, fracción VI, 46º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

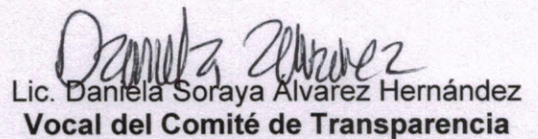
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 13 de enero del dos mil diecisiete.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres  
**Presidente del Comité de Transparencia**



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Davila  
**Secretario del Comité de Transparencia**



Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández  
**Vocal del Comité de Transparencia**